



**CALIFICA Y APRUEBA TRATO DIRECTO  
PARA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS DE WEB HOSTING DEDICADO,  
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO.**

DECRETO ALCALDICIO N° **7303**

Chillán Viejo, **26 DIC 2012**

**VISTOS:**

El Artículo N° 8, letra g).- de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios con relación al Artículo N° 10, número 7, letra f).- de su Reglamento, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

**CONSIDERANDO:**

**a).**- Que la Municipalidad de Chillán Viejo requiere el servicio de hosting, que le permita alojar su página web, administrar sus correos electrónicos institucionales, y aplicaciones que ha desarrollado, en forma eficiente y segura.

**b).**- Que en este caso, por la naturaleza de la negociación existen circunstancias o características de este contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, en los términos establecidos en el Artículo 8, letra g).- con arreglo al Artículo 10, número 7, letra f).- del Reglamento de la misma ley, para proveer el servicio de hosting que le permita alojar su página web, administrar sus correos electrónicos institucionales y aplicaciones desarrolladas por el proveedor don Armando Romero Saavedra, porque fue quien por: Decreto N° 435 del 6 de Marzo del 2009 diseñó, desarrolló e implementó el hosting municipal que incluyó la web municipal, por Decreto N° 2.068 del 16 de Noviembre del 2009 desarrolló software de galería de imágenes, Decreto N° 438 del 7 de Febrero del 2011 realizó modificaciones y actualizaciones de la web municipal, Decreto N° 1.986 del 7 de Octubre del 2011 aprueba trato directo para desarrollo plantilla para subir en web municipal Chillanvejano informa y D.A. N° 1.721 del 19 de Agosto del 2011 aprueba trato directo para rediseño software para la administración de los documentos sitio de transparencia activa municipal, todos desarrollos informáticos que debe complementarse con los ya existentes; y que respecto del Hosting Municipal se licitó ID N° 3671-25-L110, para el año 2010, aprobado por Decreto N° 771, del 16 Abril de 2010 a él; se le prorrogó de contrato para el año 2011, aprobado por Decreto N° 2.576, del 31 de Diciembre de 2010; y se realizó un trato directo para el año 2012, aprobado por Decreto N° 2.575 del 28 de Diciembre de 2011.

**c).**- Propuesta comercial N° 20121206/30 por servicio de Web Hosting para Municipalidad de Chillán Viejo, de Armando Romero Saavedra, Folio N° 88.425 de la Of. de Partes de la Municipalidad de Chillán Viejo, del 6 de Diciembre del 2012, por servicio de Web Hosting para Municipalidad de Chillán Viejo, ofertada para el año 2013, considera 200 Gb. por 58,9 UF mensuales (\$ 1.348.810), con un costo por Gb. adicional mensual de \$ 18.160, y por una vez se cancela por habilitación del servicio y setup 10 UF (\$ 229.170).

**d).**- Informe Trato Directo del ITO Hosting Municipal de fecha 12 de Diciembre de 2012.

**e).**- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 149 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 21 de Diciembre de 2012.



**DECRETO:**

1.- CALIFICA trato directo para contrato de prestación de servicios de web hosting dedicado para la Municipalidad de Chillán Viejo, en los términos establecidos en el Artículo N° 8, letra g).- de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios con relación al Artículo N° 10, número 7, letra f).- de su Reglamento, por cuanto la magnitud e importancia que implica esta contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión del servicio de hosting, y se estima fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, acreditada en el punto b).- de los Considerandos.

2.- APRUEBA contrato de prestación de servicios de web hosting dedicado para la Municipalidad de Chillán Viejo, de fecha 21 de Diciembre de 2012, con don Armando Romero Saavedra, C.I. N° 15.165.193-3, en los términos de la propuesta Comercial N° 20121206/12 de fecha 6 de Diciembre de 2012, Folio N° 88.425 de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Chillán Viejo.

3.- El pago de los servicios contratados será en los términos establecidos en el punto quinto del contrato señalado precedentemente que forma parte de este decreto, previo informe del ITO, para cuyo efecto se nombra al Administrador Municipal o quien lo subroge.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/LAV/MCGB.-

Distribución:

Sr. Armando Romero Saavedra; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde, Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM); Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM), Sra. Paola Araya Q., Directora de Administración y Finanzas (DAF), Sra. María G. Garrido Blú., Directora Unidad de Control (UCM).



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE WEB HOSTING DEDICADO PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

En Chillán Viejo, a 21 de Diciembre de 2012, entre don **ARMANDO ANTONIO ROMERO SAAVEDRA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número quince millones ciento sesenta y cinco mil ciento noventa y tres guion tres, en adelante "**CIBERMEDIA**", por una parte y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, en lo sucesivo, la "**MUNICIPALIDAD**", rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil quinientos guion siete, representada según se acreditará, por el Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, chileno, casado, asistente social, cédula nacional de identidad número ocho millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro guion K, ambos domiciliados para estos efectos en Ignacio Serrano número trescientos, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** CIBERMEDIA prestará a la MUNICIPALIDAD, quien acepta para sí, el servicio de Web Hosting Dedicado para el dominio chillanviejo.cl. De acuerdo a las condiciones que se expresan a continuación, que se entienden por este acto, conocidas y aceptadas por las partes.

**SEGUNDO:** Con respecto al servicio de WEB HOSTING DEDICADO, este consta de lo siguiente:

- a) Espacio virtual de hasta 200.000 megabytes, separado en servidor de aplicaciones, correo electrónico y bases de datos.
- b) Conexión a la red de Internet a un ancho de banda que le permita la entrada y salida nacional e internacional.
- c) Ilimitadas casillas de correo e individualizadas al servidor de correos mail.chillanviejo.cl.
- d) Ilimitadas cuentas de acceso FTP para administrar su sitio individualizado para su dominio.
- e) Ilimitado ancho banda de tráfico para el sitio web.
- f) Respaldos de información y/o servidor Clúster de iguales características del principal.
- g) Mantenimiento, configuración y administración del servicio.

**TERCERO:** Las partes acuerdan en este acto que la propuesta comercial de CIBERMEDIA N° 20121206/30 de fecha 6 de diciembre de 2012, en adelante el Anexo 1, meramente anexado al presente formará parte íntegramente del contrato, para todos los efectos legales.

**CUATRO:** La duración del presente contrato será de 12 meses a partir del 01 de Enero de 2013. En todo caso, el presente contrato puede ser resuelto anticipadamente por las causales expresadas en la cláusula decimosegunda o por mutuo acuerdo entre las partes. Toda modificación de este contrato deberá ser expresada por escrito.

**QUINTO:** La renta mensual por los servicios ya antes individualizados, es la cantidad de **UF 58,9** impuesto incluido.

**SEXTO:** La renta mensual mencionada comprende el servicio de Web Hosting Dedicado, que cubre solo los servicios individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por otra parte, el valor de los servicios adicionales y no incluidos además de multas y cargos de servicio, materia del presente contrato son los siguientes:

Producto y/o Servicio	Forma de Cobro	Valor con Impuesto Incluido
-----------------------	----------------	-----------------------------

Edificio Consistorial Martín Ruiz de Gamboa  
Serrano 300  
Tercer piso - Teléfono 42-201 504  
Correo administrador@chillanviejo.cl



1.000 Mega Bytes Adicionales	Mensual	UF 0,79
Envío de respaldo físico sin medio	Evento	UF 3,50
Activación de servicios por bloqueo de IP motivo de SPAM	Evento	UF 5,50
Cargo por activación motivo de suspensión de servicio de Web Hosting Dedicado	Evento	UF 2,50

**SÉPTIMO:** La renta mensual se fija en UF (Unidades de Fomento) para todo el periodo de vigencia del presente Contrato.

**OCTAVO:** La habilitación del servicio en virtud del presente instrumento es la suma total de UF 10,00 impuesto incluido, que la MUNICIPALIDAD se obliga a pagar por única vez en 1 cuota, en su equivalente en pesos a la fecha de emisión de la correspondiente factura.

**NOVENO:** Los valores señalados precedentemente deberán ser pagados por la MUNICIPALIDAD en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

**DECIMO:** La renta mensual convenida, deberá ser pagada por la MUNICIPALIDAD en las oficinas de CIBERMEDIA, o a través de depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 08-887546 del Banco CORPBANCA, dentro de los 5 primeros días a la fecha de emisión de la respectiva factura.

**DECIMOPRIMERO:** El no pago de uno o más de las rentas, consecutivas o no, facultará a CIBERMEDIA para suspender el o los servicios contratados y/o para poner término ipso facto al mismo, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y derechos que consagra la ley destinados a obtener el pago de las rentas adeudadas y demás compensaciones e indemnizaciones que fueren procedentes.

**DECIMOSEGUNDO:** Con objeto de mantener la calidad de los servicios contratados y evitar su degradación, a la MUNICIPALIDAD no podrá incurrir en uno o más de las siguientes causales de uso indebido:

- Conectar equipos de propiedad de la MUNICIPALIDAD o de terceros, que no cumplan con la normativa vigente, a los equipos de CIBERMEDIA entregados e Intervenir y/o manipular las partes, piezas y/o componentes del equipamiento o bienes de CIBERMEDIA.
- La municipalidad no podrá enrutar tráfico de redes de otras organizaciones o de tercero a través de la suya, salvo expresa autorización de CIBERMEDIA.
- Cualquier acción, sea física o lógica, que intente alterar o modificar el servicio prestado a la MUNICIPALIDAD.
- Cualquier acceso no autorizado a los sistemas de CIBERMEDIA con el fin de modificar su configuración, sea que se obtenga beneficio de ello o no.
- Enviar correo de forma masiva considerado como SPAM, sea por acción propia o de terceros a través de los servicios entregados por CIBERMEDIA a la MUNICIPALIDAD.

De lo señalado precedentemente CIBERMEDIA puede aplicar multas por falla de equipamiento y/o sistemas ocasionados por uno o más de las causales de uso indebido realizadas por la MUNICIPALIDAD.

**DECIMOTERCERO:** CIBERMEDIA no se hará responsable por los daños o perjuicios que pueda provocar la suspensión del servicio, siempre que sean ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito,



como por ejemplo guerra, lockout, incendios, sismos, inundación, tsunamis, actos terroristas, cortes de energía eléctrica o de líneas de transmisión o fallas no previsibles en los sistemas computacionales o de comunicación.

**DECIMOCUARTO:** La Municipalidad deberá:

- a) Reconocer que los equipos y sistemas computacionales son herramientas para el procesamiento de datos, que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, ya sea en su propio funcionamiento o en sus programas.
- b) Reconocer que la continuidad de los servicios de comunicaciones está expuesta a interrupciones como consecuencia de fallas no previsibles de los sistemas, Por lo anterior, La MUNICIPALIDAD acepta que el servicio funciona en conexión con redes de empresas de telecomunicaciones y, en consecuencia, puede resultar afectado en su normal funcionamiento por capacidad o disponibilidad, o por ambos motivos, liberando de responsabilidad, en estos casos, a CIBERMEDIA
- c) Abstenerse de causar perjuicios respecto a los datos de otros clientes, sea mediante virus, intromisión de redes y otras acciones, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.223.
- d) Abstenerse, asimismo, de transmitir a la red Internet cualquier tipo de dato o información, independiente de su autenticidad o la fuente de la que provenga, que menoscabe o tienda a menoscabar material o moralmente a cualquier persona, o bien sea contraria a la ley, la seguridad nacional, el orden público, la moral o las buenas costumbres.

La infracción estipulada en párrafo precedente será de responsabilidad exclusiva de la MUNICIPALIDAD pudiendo CIBERMEDIA, en caso de comprobarse su ocurrencia, poner término de inmediato al presente contrato.

- e) Disponer a su costo, un respaldo de sus archivos por casos fortuitos que están fuera del alcance de CIBERMEDIA.
- f) Ser responsable de la seguridad de la información residente en los computadores de su red. Lo anterior libera de toda responsabilidad a CIBERMEDIA de los perjuicios y daños que pudiere afectar a la MUNICIPALIDAD en tal sentido.
- g) Reconocer que la responsabilidad de la inscripción, modificación y el dominio de la MUNICIPALIDAD serán de exclusiva responsabilidad de éste.
- h) Realizar lo antes mencionado, directamente ante el organismo NIC Chile encargado de la inscripción de los dominios en Chile, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Los costos asociados a la inscripción y mantención del Nombre del Dominio serán de cargo de la MUNICIPALIDAD, los cuales se excluyen en este Contrato, quedando CIBERMEDIA libre de toda responsabilidad al respecto.
- i) En caso que la MUNICIPALIDAD y/o CIBERMEDIA dieran por terminado el Contrato, en conformidad a las cuales expresadas en el presente instrumento, devolver las direcciones IP entregadas. Serán de su cargo el soporte técnico de sus usuarios.

**DECIMOQUINTO:** A la MUNICIPALIDAD le queda absolutamente prohibido ceder o transferir a cualquier título las obligaciones o derechos que emanen de este instrumento, sea en forma total o parcial, salvo autorización expresa de CIBERMEDIA. Sin embargo CIBERMEDIA está facultada irrevocablemente para ceder el presente contrato a terceros, en las mismas condiciones y por los mismos servicios pactados;

**DECIMOSEXTO:** Como causa de resolución anticipada del presente contrato se establecen las siguientes:

- a) La interrupción del servicio por causas imputables a CIBERMEDIA, por un período superior a 72 horas continuas.

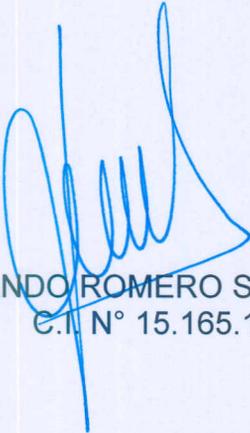


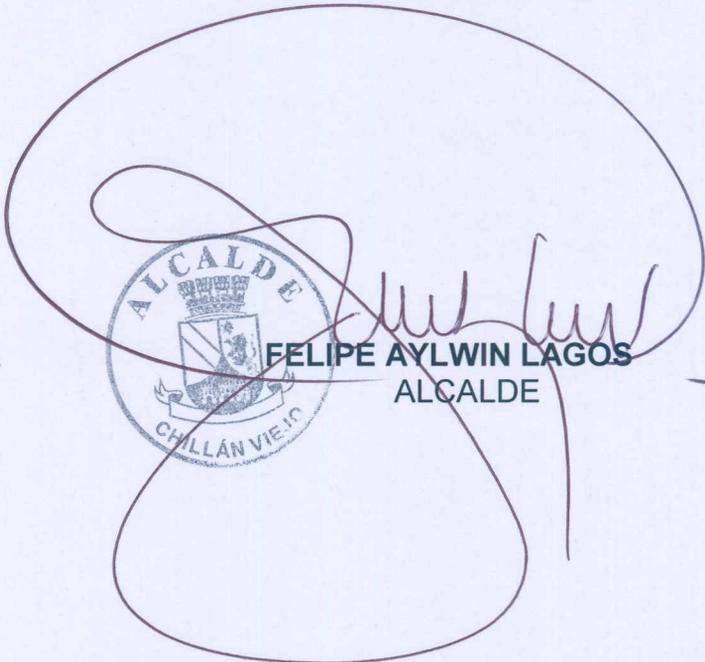
- b) El no pago oportuno de los servicios, su uso indebido o ilegal o el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.
- c) La verificación de alguna de las conductas prohibidas en la cláusula decimosegunda.

**DECIMOSÉPTIMO:** CIBERMEDIA actuará en la ejecución de este contrato bajo normas de reserva de toda la información que aporta la MUNICIPALIDAD.

**DECIMOCTAVO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y otro en poder de CIBERMEDIA.

**DECIMONOVENO:** La personería de donde Felipe Aylwin Lagos, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 11, del Tribunal Electoral Regional Octava Región del Bío-Bío, del 30 de Noviembre de 2012.

  
ARMANDO ROMERO SAAVEDRA  
C.I. N° 15.165.193-3

  
  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

